



ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA VOLUNTARIOS

Por el presente documento ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DEL SÍNDROME DE KLINEFELTER

EXPONE

Que la ASOCIACIÓN como responsable de tratamiento de los datos y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 del RGPD donde se indica que el responsable del tratamiento aplicará MEDIDAS ORGANIZATIVAS Y TÉCNICAS para garantizar que cualquier persona que actúe bajo la autoridad del responsable y tenga acceso a datos personales sólo pueda tratar dichos datos siguiendo sus instrucciones:

Que Don/Doña _____ con NIF _____ en su condición de VOLUNTARIO puede tener acceso a información confidencial, tanto verbal como escrita, relacionada con miembros, donantes, voluntarios, personal contratado y la organización

Esta información puede estar referida a los constituyentes y otros a quienes sirven, este compromiso de confidencialidad se suscribe particularmente porque los constituyentes y sus familiares deben poder esperar que la información sobre sus condiciones genéticas se mantendrá en total confianza.

Como voluntario de esta organización, usted puede tener acceso a información confidencial, tanto verbal como escrita, relacionada con, miembros, donantes, voluntarios o con el personal de la propia organización.

Esto incluye pero no se limita a la información perteneciente a la base de datos de ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DEL SÍNDROME DE KLINEFELTER, el estado financiero y operaciones tales como información presupuestaria, donaciones de dinero o regalos en especie, salario, información personal, médica y otra información relacionada con los asociados, el personal u otros voluntarios.

En base a todo lo anterior el VOLUNTARIO SE COMPROMETE a:

PRIMERO.- A que toda la información de carácter confidencial suministrada y obtenida por voluntarios concernientes a la organización, NO sea facilitada a ninguna otra persona que no se encuentre implicada en este proceso.



SEGUNDO.- A que la información de carácter confidencial obtenida NO llegue a conocimiento de terceros por causas de negligencia, entendiéndose a tales efectos que el riesgo de pérdida casual, robo, etc.

TERCERO.- En base a lo dispuesto por la ley la utilización de los datos de carácter personal con una finalidad distinta a la establecida por ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DEL SÍNDROME DE KLINEFELTER no está permitida y sería contraria a lo establecido en el artículo 5 *Principios relativos al tratamiento* donde se establece que los datos personales serán tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado.

CUARTO.- En todo caso la ASOCIACIÓN garantiza que el acceso a la información se limitará estrictamente a aquella necesaria y que estará obligado a guardar el secreto de la información obtenida a la que obliga la ley

QUINTO.- No podrá divulgarse ninguna información obtenida en el curso de la labor de voluntariado sin el consentimiento previo por escrito de la organización.

Debe entenderse y aceptarse que toda la información debe tratarse de manera confidencial y discutirse sólo dentro de los límites del puesto de voluntario en esta organización.

El voluntario declara que entiende lo anterior y acepta defender la confidencialidad de estos asuntos durante el servicio de voluntario como al finalizar su vinculación con la organización.

El incumplimiento de este acuerdo constituirá un motivo de rescisión y puede dar lugar a la finalización del estatus de voluntario con esta organización, excepto cuando dicha divulgación esté de acuerdo con la política establecida y/o legislación relevante.

El voluntario se compromete a responder por el incumplimiento de las obligaciones asumidas en los compromisos anteriores, sin perjuicio en su caso de la responsabilidad penal de acuerdo con la legislación vigente.

SEXTO.- En base a las cláusulas anteriores queda nombrado/a en este acto como USUARIO/A AUTORIZADO/A con acceso a aquellos datos personales de los que sean necesarios para su función dentro de la ASOCIACIÓN.

SÉPTIMO.- Su condición de usuario autorizado al acceso a datos le supone que está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y con lo



dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Y para que así conste a los efectos oportunos se extiende por duplicado en MADRID

a de de 20

Fdo.